

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 21 Junio 1915.

#### AYUNTAMIENTOS

##### MORILES

Núm. 1.977

Don Antonio María Agráz Albalá, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que han de ser alistados para el próximo reemplazo de 1916, y se hallen comprendidos en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento que tengan que acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, pueden presentarse en esta Alcaldía durante todo el presente mes, para llevar á cabo la instrucción del expediente respectivo, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo les parará los perjuicios consiguientes.

Moriles 17 de Junio 1915.—Antonio María Agráz.

Núm. 1.977

Don Antonio María Agráz Albalá, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice de amillaramiento de la

riqueza urbana de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo año de 1916, así como la relación de los contribuyentes que han solicitado alteración en el Registro fiscal por el concepto de rústica, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el

día de la fecha hasta el veinte y cinco del corriente, con el fin de los que comprendidos en dicho documento puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Moriles 17 Junio 1915.—Antonio María Agráz.

#### Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1915

MES DE JUNIO

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 1.852

Distribución de fondos por capitales que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.000	1.050	»	3.050
2.º	Policia de seguridad	850	65	»	915
3.º	Policia urbana y rural	2.550	200	»	2.750
4.º	Instrucción pública	2.000	»	»	2.000
5.º	Beneficencia	50	»	75	125
6.º	Obras públicas	475	800	»	1.275
7.º	Corrección pública	400	150	»	550
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas contingente provincial	5.000	325	»	5.325
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	»	500	500
12.º	Resultas	»	»	»	»
TOTALES.....		13.325	2.590	575	16.490

Montoro primero de Junio de mil novecientos quince.—El Contador, Antonio Luna.

El precedente estado fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Montoro ocho de Junio de mil novecientos quince.—El Secretario, Sebastián Romero.

##### LUCENA

Núm. 1.980

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Enero de 1915.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, fecha 30 del pasado Diciembre, y se adoptó la resolución siguiente:

Con vista de las disposiciones aplicables de la ley Electoral del Senado, fecha 8 de Febrero de 1877 y de los antecedentes oportunos, se procedió á la formación de la lista provisional de señores Concejales y cuádruplo número de vecinos contribuyentes con derecho electoral en las de compromisarios para Senadores durante el presente año, quedando ultimada dicha lista, comprendiendo 23 de aquellos y 92 de éstos, y disponiendo su exposición al público de conformidad y á los efectos determinados en dicha ley; dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 4

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario supletoria del día 6

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior celebrada en 1.º del actual, ratificándose expresamente los acuerdos que contiene y se adoptaron los siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y notas de asistencia médicas de la precedente semana

y de los partes sobre servicios y personal en la segunda quincena del pasado mes de Diciembre.

Quedó enterado asimismo de haberse recaudado é ingresado durante el transcurso de dicha quincena 295'98 pesetas por el arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero; 205'65 por el de puestos públicos en la plaza de Abastos; 80'50 por ocupación de la Carnicería y 52'50 por la de la Pescadería y que durante todo el expresado mes se han recaudado asimismo 524 pesetas por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 140'10 por el de pesas y medidas de uso voluntario; 886 por derechos de enterramientos, ampliaciones y perpetuidades en el cementerio público; 18 pesetas por guías para caballerías y 2 por expedición de certificaciones.

Se aprobó el estado general de ingresos y gastos del personal y material en la Administración de consumos y arbitrios durante el mes de Diciembre anterior, ascendentes los primeros á 39.937'38 pesetas y los gastos á 4.540'32 pesetas, acordándose que el importe de éstos se considere como minoración de ingresos proporcionalmente á la cuantía que los mismos ofrecen por los conceptos que los constituyen.

Se aprobaron los gastos del personal y material en la cárcel del partido en el propio mes, ascendentes á la suma de 55'75 pesetas y una factura de 65 pesetas por medicinas suministradas al establecimiento.

Se aprobó igualmente otra factura de las medicinas invertidas en el servicio de la asistencia domiciliar de enfermos pobres en repetido mes de Diciembre, importantes la suma de 210 pesetas.

Se aprobaron asimismo los siguientes gastos: 80'40 pesetas por efectos timbrados para la Secretaría durante el pasado mes; 18'40 por idem para la Contaduría en idem; 85 pesetas por específicos facilitados á los enfermos de la beneficencia domiciliar en idem; 2'35 por una caja de plumas para la primera de dichas dependencias; 69 pesetas por cisco para la calefacción de las oficinas municipales, y 41'70 por fluido eléctrico para el alumbrado de Jáuja en Noviembre y Diciembre últimos.

Se aprobó el balance de contabilidad hasta 31 de Diciembre anterior, que ofrece una existencia de 71.732'37 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedó aprobada asimismo la cuenta municipal de ingresos y gastos respectiva al cuarto trimestre del año anterior y que ofrece, como existencia final, la misma que arroja el balance hasta 31 de Diciembre; disponiéndose también se haga aquella pública conforme á lo prevenido en el artículo 166 de la vigente ley Municipal.

Se aprobó también la distribución de fondos para el mes actual, ascendente á la suma de 40.648'65 pesetas, disponiéndose, igualmente, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó por la Corporación el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado á virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos fijando sus ingresos y gastos en una suma igual de 31.875'92 pe-

setas, disponiéndose su exposición al público durante el plazo y á los efectos determinados en los artículos 146 y siguientes de la Ley.

Sesión ordinaria del día 11

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 13

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica de la semana anterior.

Quedó enterado asimismo de que en el repartimiento del déficit provincial para el presente año, se le asigna una cuota por contingente de 71.964'23 pesetas, superior en unas 4.000, á las que, con ligeras oscilaciones, vino señalándose hasta 1913 inclusive y con la de 239'05 por el concepto de alquileres de la Casa Audiencia; acordándose se tengan en cuenta dichos señalamientos y elevar á la Superioridad recurso de alzada y queja contra el primero de dichos cupos, por imposibilidad de satisfacerlos sin desatender otras obligaciones ineludibles y con riesgo de responsabilidad personal para los señores Concejales que componen el Ayuntamiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Diciembre anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

Se aprobó la cuenta de suministros á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el propio mes de Diciembre, importante la suma de 257'44 pesetas; acordándose interesar del ramo de Guerra y Jefes de cuerpos respectivos el debido reintegro de las 265'19 pesetas á que ascienden en junto las relaciones valoradas que al efecto habrán de remitirse, conforme á Instrucción.

Se aprobaron, por último, los siguientes gastos: 15'25 pesetas por tres pretinas de hierro para unas tirantes empleadas en la obra de la Casa Ayuntamiento; 10 pesetas por dos nuevas lamparas que se han colocado en la fuente del Coso; 15 pesetas, valor de 250 bolas de madera para el sorteo de reclutas, y 2'10 pesetas por dos paquetes de velas de esperma para el despacho de la Alcaldía.

Sesión ordinaria del día 18

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 20

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana y de los partes sobre servicios y personal en la primera quincena del presente mes.

Quedó enterado asimismo de haberse recaudado é ingresado en el transcurso de dicha quincena 266'81 pesetas por el

arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero; 168'55 por el de puestos públicos en la plaza de Abastos; 77'50 por ocupación de la Carnicería, y 70 pesetas por la de Pescadería.

Se acordó prestar cumplimiento al Real decreto de Gobernación, fecha 5 del corriente, declarando obligatoria la celebración anual de la Fiesta del Arbol, aplazando para más adelante determinar la fecha que se considere más oportuna para celebrarla en el presente año.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un acuerdo de la Excmo. Diputación de la provincia, publicado por circular en el BOLETIN OFICIAL del día 12 del que corre, otorgando una bonificación del 4 y del 2 por 100, respectivamente, á los Ayuntamientos que paguen con puntualidad, por dozavas ó por cuartas partes, los cupos que se les tienen asignados por contingente en el año actual.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el año actual, que arroja 14.138 cédulas y un total importe de 23.295'59 pesetas, de las cuales corresponden al Tesoro 15.569'74 y 7.735'85 al Ayuntamiento por el recargo municipal máximo que fué acordado en sesión supletoria de 5 de Agosto del año anterior.

Sesión ordinaria del día 25

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 27

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médica de la semana última.

Se aprobó como definitiva la lista electoral para compromisarios en la de Senadores, formada para el presente año en sesión extraordinaria de 1.º del actual, disponiendo se publique con el indicado carácter de definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se fijaron el número de secciones en que habrán de agruparse los vecinos contribuyentes para la designación por sorteo de los que han de formar parte de la Junta municipal durante el presente año en concepto de vocales asociados y el número de estos que hayan de elegirse por cada sección.

Se aprobaron los siguientes gastos: 24 pesetas por impresos para el servicio de quintas; 8 idem, por dos gorras y galón para otras, de individuos de la Guardia municipal; 12'50 por composturas de canalones de la Casa Ayuntamiento; 99'50 por trece postes de piedra para la entrada de la calle San Francisco y por 6 metros de adoquín para la del Marqués del Vañillo; 9 pesetas por dos tirantes de hierro para dichos postes; 246 pesetas por jornales de braceros y caballerías invertidos en el arreglo del camino de Castro; 127'50 por los invertidos en la limpieza en las cunetas de la Ronda y 131'40 por los árboles traídos de Monturque para dicha calle San Francisco, sus portes y los demás ocasionados en la plantación de los mismos.

Se reeligieron para el mes próximo,

las Comisiones inspectoras de la Paza de Abastos y Matadero público, otorgándoseles un voto de gracia por su celo á los señores Concejales que las forman.

Y por último, se autorizó expresamente al señor Alcalde para conceder á la vecina de esta población Araceli Servián Muñoz, 15 pesetas como auxilio pecuniario para trasladarse á Sevilla con el fin de ser sometida al tratamiento antirrábico en el Instituto de Higiene de dicha capital.

Junta municipal

Sesión del día 28

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Convocada esta sesión para examinar y sancionar, en su caso, un presupuesto extraordinario para el presente año, aprobado ya por el Ayuntamiento, no pudo celebrarse por falta de número suficiente de Concejales y Vocales asociados; disponiéndose nueva convocatoria para el día 5 de Febrero próximo.

Lucena 4 de Febrero de 1915.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos municipales, fué aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 11 Febrero de 1915.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

LUQUE

Núm. 1.978

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: que los mozos que han de ser alistados para el próximo reemplazo de 1916, y se hallen comprendidos en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que tengan que acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos pueden presentarse en esta Alcaldía durante el presente mes, para llevar á cabo la instrucción del oportuno expediente, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Luque 14 de Junio de 1915.—Eloy Jiménez Mediavilla.

AHUILAR

Núm. 1.989

Don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Formado el repartimiento general, en sustitución del impuesto de Consumos del año actual, sobre las utilidades marcadas en el artículo 138 de la vigente ley Municipal, en la sesión del día de hoy, la Junta municipal de mi presidencia ha acordado que quede expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y éstos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho.

Aguilar 21 de Junio de 1915.—Antonio Valdelomar.—P. S. M., José A. Lucena.

## Depositaria de fondos municipales de Córdoba

**Primer trimestre de 1915** Núm. 1.984

CUENTA del primer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	14 51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	343.549 36
<b>CARGO.....</b>	<b>343.563 87</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	212.839 62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	130.724 25

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	199 28	199 28
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	202.813	202.813
4 Beneficencia.....	>	355 94	355 94
5 Instrucción pública.....	>	47 35	47 35
6 Corrección pública.....	>	717 58	717 58
7 Extraordinarios.....	>	489	489
9 Resultas.....	>	14 51	14 51
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	138.927 21	138.927 21
11 Renitegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	>	<b>343.563 87</b>	<b>343.563 87</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	29.798 05	29.798 05
2 Policía de seguridad.....	>	26.024 76	26.024 76
3 Policía urbana y rural.....	>	36.622 38	36.622 38
4 Instrucción pública.....	>	18.260 45	18.260 45
5 Beneficencia.....	>	28.372 08	28.372 08
6 Obras públicas.....	>	16.036 27	16.036 27
7 Corrección pública.....	>	9.710 55	9.710 55
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	43.341 08	43.341 08
10 Obras de nueva construcción.....	>	3.374	3.374
11 Imprevistos.....	>	1.300	1.300
12 Resultas.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	>	<b>212.839 62</b>	<b>212.839 62</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 11 de Marzo de 1915.—El Depositario, Antonio Barbudo.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 31 de Marzo de 1915.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

## Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.982

### Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde número 8, de esta ciudad, el día cinco de Julio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar

á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.º y con

sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que asciende el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas.

Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición.

En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejoré más la suya.

Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y harina para pan de tropa.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por R. O. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Junio de 1915.—El Director, José Sánchez Gómez.

### Modelo de proposición.

Don F. de T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN

OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento..... quintales métricos de..... á..... pesetas uno (todo con letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de..... (el punto que sea)

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## JUZGADOS

### BAENA

Núm. 1.961

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las prendas que se dirán, propias de Alberto Huertas Moreno, capataz de peones camineros, robadas el día ocho del actual, de un baul que se hallaba en la estación férrea de Luque-Baena; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dado en Baena á diez y siete de Junio de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

### Prendas

- Un mantón de manila negro, liso.
- Un traje negro de lana para caballero.
- Cuatro sábanas.
- Un trajecito de niño blanco, bordado.
- Cuatro baberos de niños.
- Un traje ó vestido de piqué color gris con listas negras, para señora.

### POZOBLANCO

Núm. 1.964

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de dos años y medio, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, pelo castaño rubicano, raza español, raya de mulo, cabos y extremos más oscuros que la capa y el hierro de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola» V-2 en el muslo izquierdo, hurtado al vecino de esta villa Manuel Lopez Fabios, la noche del once al doce del actual, de un cercado llamado de Judas, extramuros de esta población, y de ser habido sea puesto á mi día-

posición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á quince de Junio de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

#### POSADAS

Núm. 1.966

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día once del actual, de la cañada de «Los Cabrerros», término de Palma del Río, á Alonso Romero Sanchez, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez y ocho de Junio de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas de la caballería

Un caballo de catorce años, 1'45 metros alzada, tordo atruchado, esperabán labrado pié derecho, en la nalga izquierda el hierro F. y en la espaldilla derecha el de la Compañía «La Mundial», letra C. número 2.

#### CABRA

Núm. 1.967

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada á Rafael Guerrero Lama, la noche del día doce del actual, en el sitio nombrado Arroyo Caballos, de este término, donde la tenía atada á una estaca clavada en el suelo; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á quince de Junio de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

#### Señas de la caballería

Un burro de ocho años, alzada regular, rucio oscuro, algo ensillado y algo descubierto.

Núm. 1.969

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, se cita y llama al testigo Luis Hurtado Pastor, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba el día primero de Julio próximo, y hora de las ocho en punto de su mañana, para asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones, contra el procesado Francisco Cruz Lopez, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á diez y seis de Junio de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

#### BUJALANCE

Núm. 1.972

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, propias de don Francisco Jimenez Sanchez, vecino de esta ciudad, y que fueron sustraídas del pago los cuartos del monte «La Chilla», término municipal de esta población, en la noche del catorce al quince del actual, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á diecinueve de Junio de mil novecientos quince.—Ramón de Cózar.—El Secretario, José Sierra.

#### Señas de las caballerías

Una mula de tres años de edad, alzada 1'48 metros, rayada, hierro V-14 en la nalga izquierda.

Un mulo capón, de cinco años de edad, alzada 1'45 metros, tordillo, raza española, con marca en la nalga izquierda y V-14 en el cuadril izquierdo.

Un mulo capón, negro, once años de edad, alzada 1'43 metros, hierro confuso en la tabia cuello izquierdo y V-14 en la nalga y cuadril izquierdo.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.973

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del trece al catorce del actual desaparecieron de los terrenos del cortijo Perez Estrella, de este término, una yegua negra, lucera, con veintidos años, coja de la mano derecha, con botones de fuego en la corona del casco de la misma, más de la marca, y una mula negra, lucera, de quince meses, ambas hierro R. S. en el anca derecha, propias de don Ramón Santaella, vecino de Baena.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á diecinueve de Junio de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, P. E. del Secretario, Vicente Nuflo.

#### RUTE

Núm. 1.993

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del mismo, se tramitan autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, á instancia del Procurador don Antonio Molina Rueda, en nombre de don Antonio Jimenez Padilla, vecino que fué de esta villa, y por fallecimiento del

mismo actualmente en nombre de sus herederos, contra don Martín Chacón Valdecañas, vecino de Lucena, sobre pago de cuarenta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas; en los cuales á petición de la parte actora se ha acordado por providencia fecha diez y seis del actual, sacar de nuevo á pública subasta en quiebra de la segunda celebrada en dichos autos el día veinte y dos de Febrero último, que ha quedado sin efecto por culpa del rematante don Manuel Luna Morales, las dos fincas rematadas por el mismo, que después se reseñarán, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, por término de veinte días y con las demás condiciones y advertencias en que se celebró la declarada en quiebra que se expresarán á continuación; debiendo tener lugar dicha segunda subasta en quiebra en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Francisco Salto, antes Priego Baja, número cinco, de esta villa, el día treinta de Julio próximo venidero, y hora once de la mañana que se ha señalado para efectuar el remate.

#### Fincas

1.ª Sesenta y seis y media aranzadas y doce estadales, equivalentes á veinte y cuatro hectáreas, veinte y nueve áreas, veinticuatro centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados de tierra olivar, situada en el partido de la Toquera, del término de Rute; linda por Oriente y Norte con olivar de doña María del Carmen Chacón y Valdecañas; por Poniente con otro de los herederos de don José María Rico y Navarro y la mojonera que divide los términos de Rute y Lucena, y por Sur con olivar de don Antonio Chacón Valdecañas; fué tasada dicha finca en la cantidad de veinte y siete mil setecientas veinte y dos pesetas cincuenta céntimos, toda ella que, con la rebaja del veinte y cinco por ciento, sale á esta segunda subasta en quiebra por veinte mil setecientas noventa y una pesetas ochenta y ocho céntimos.

2.ª Treinta y nueve aranzadas, equivalentes á catorce hectáreas, ochenta y cinco áreas, noventa y una centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados de tierra olivar, situada en el partido de Civico y sitio llamado Mojes, del expresado término; linda por Oriente con olivar de don Francisco Tirado Perez, don Francisco de Paula Chacón y don Andrés Salvador Cruz; por Sur con más de este último señor y otra de don Mariano Ecija Perez; por Poniente con los de los referidos don Francisco Tirado Ruiz, don Francisco de Paula Chacón y la Mojonera que separa los términos de Lucena y Rute, y por el Norte con más olivos de don Andrés Salvador Cruz y otros de don Valeriano Perez Jimenez; fué valorada en veinte y tres mil setecientas pesetas, toda ella, de cuya tasación hay que rebajar el veinte y cinco por ciento, y queda reducido su valor como tipo para esta segunda subasta á diez y siete mil setecientas setenta y siete pesetas setenta y ocho céntimos.

#### Condiciones y advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado 6 en el estafecimiento destinado al efecto, una

cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo á las fincas para esta segunda subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que se les asigna á las fincas como tipo para esta subasta; y

3.ª El ramo de titulación de las fincas que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría judicial, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con lo que del mismo resulta, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Rute á diez y siete de Junio de mil novecientos quince.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.970

DE LA CRUZ EXPÓSITO, Ramón, no constando tenga apodo, hijo de padres desconocidos, natural de Valencia, casado, esquilador, de treinta y dos años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, barba poblada, sin cicatrices ni señas particulares, y vestía con las ropas propias de su clase; domiciliado últimamente en Bujalance; procesado en unión de otros por el delito de robo de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Andújar, para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarlo; apercibido que de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo se interesa de las autoridades la busca y captura del expresado sujeto, el que siendo habido se pondrá como detenido en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.—Andújar diecisiete de Junio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6